

ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2014-00082-A

AUGUSTO X. ESPINOSA A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República, en su artículo 154, numeral 1, prescribe que “[...] *las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*”;

Que según el artículo 344 de este ordenamiento, el Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política nacional de educación; y regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema;

Que el artículo 26 de la Constitución de la República declara que “*la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir*”;

Que el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “*La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente*”;

Que el artículo 345 de la Constitución de la República establece que la educación es un servicio público que se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares, y que en todos los establecimientos educativos se proporcionarán sin costo servicios de carácter social y de apoyo psicológico, en el marco del sistema de inclusión y equidad social;

Que el artículo 348 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado podrá apoyar financieramente a los establecimientos educativos fiscomisionales siempre que cumplan con los principios de gratuidad, obligatoriedad e igualdad de oportunidades, rindan cuentas de sus resultados educativos y del manejo de los recursos públicos y estén debidamente calificadas de acuerdo con la ley;

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el mismo artículo 348 agrega que “*las instituciones educativas que reciban financiamiento público no tendrán fines de lucro*”;

Que el artículo 55 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) describe la naturaleza, funcionamiento, otorga derechos y obligaciones a la educación fiscomisional, y define a estas instituciones como aquellas cuyos promotores son congregaciones, órdenes o cualquiera otra denominación confesional o laica, de derecho privado y sin fines de lucro, y que deberán garantizar una educación gratuita y de calidad;



Que en el mismo artículo 55 de la LOEI se establece que las instituciones educativas fiscomisionales “*contarán con financiamiento total o parcial del Estado, con la condición de que se cumpla el principio de gratuidad, igualdad de oportunidades para el acceso y permanencia, rendición de cuentas de sus resultados educativos y manejo de los recursos y el respeto a la libertad de credo de las familias*”, y que la Autoridad Educativa Nacional regulará el pago de los servicios educativos en la parte estrictamente necesaria para su financiamiento integral, solamente cuando la contribución del fisco sea insuficiente para el correcto funcionamiento del centro educativo;

Que el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 754 de 26 de julio de 2012, en el artículo 96 determina que: “*En la resolución que dicte la Autoridad Educativa Zonal, deben constar el nombre y la dirección de la institución educativa, la identificación del representante legal y la del promotor. En el caso de establecimientos fiscomisionales y particulares, debe constar el nivel y modalidad educativa en que ofrecerá sus servicios, el año escolar en que inicia y termina la vigencia de la autorización y la capacidad instalada de la institución educativa*”;

Que el Presidente Constitucional de la República, mediante el Decreto Ejecutivo No. 366 de 27 de junio del 2014 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 286 de 10 de julio de 2014, expide algunas reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, entre las cuales se agrega el siguiente inciso al artículo 96: “[...] *la resolución de autorización de un establecimiento fiscomisional se establecerá el número de docentes fiscales que le serán asignados, como mecanismo de apoyo financiero a su funcionamiento. El Estado asumirá el pago de docentes, mediante la asignación de profesionales que hayan participado y ganado los respectivos concursos de méritos y oposición. Los docentes fiscales asignados a los establecimientos fiscomisionales deberán participar de la misión y valores de las congregaciones, órdenes o cualquier otra denominación confesional o laica, de la promotora del establecimiento educativo*”;

Que con memorando No. MINEDUC-CGP-2013-00095-MEM de 25 de enero del 2013 la Coordinación General de Planificación solicita a las Coordinaciones Zonales de Educación, los correspondientes informes técnicos de Microplanificación de las instituciones educativas que se encuentren en cada una de las jurisdicciones, que están orientadas a alcanzar las denominaciones de fiscomisionales;

Que ante el referido requerimiento, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe 01D02, mediante oficio Nro. 0173-UDAJ-2013, de 10 de mayo del 2013, indica que mediante Acuerdo No. 0343, de 22 de agosto del 2002, la Dirección Provincial de Educación del Azuay a esa época, creó el *Centro Educativo Particular “La Consolación”*, ubicado en la parroquia El Valle, cantón Cuenca, provincia del Azuay, con el funcionamiento del Primera Año de Educación Básica, a partir del año lectivo 2002-2003, régimen Sierra, jornada matutina;

Que del informe antes citado se desprende que el inmueble donde funciona el *Centro Educativo Particular “La Consolación”*, es propio, conforme consta de la copia certificada de la escritura pública de compraventa celebrada el 01 de agosto del año 2002,



en la Notaría Décimo Segunda del cantón Cuenca, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el 24 de octubre del 2002;

Que el *Centro Educativo Particular “La Consolación”*, ubicado en la parroquia El Valle, cantón Cuenca, provincia del Azuay, se encuentra regentado por la Congregación Religiosa Católica de Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación, viene funcionando como institución particular religiosa sin fines de lucro, proveyendo del servicio de educación desde hace 12 años, tiempo en el cual el Ministerio de Educación ha extendido las correspondientes autorizaciones de funcionamiento;

Que con el oficio de 27 de abril del 2013, suscrito por la Hermana María de Lourdes Loja Cajamarca, en calidad Directora y representante legal del *Centro Educativo Particular “La Consolación”*, solicita al Director Distrital de Educación 01D02, se autorice el cambio de particular a la denominación de fiscomisional de la referida institución educativa;

Que de conformidad con el Informe Técnico S/N, de 17 de mayo del 2013, emitido por el Jefe de la División de Planificación de la Dirección Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe 01D02, se desprende que el *Centro Educativo Particular “La Consolación”*, viene ofertando el servicio educativo de primero a décimo grado de Educación General Básica, en jornada matutina, para lo cual dispone de una planta docente y administrativa completa;

Que de los Informes Técnico presentados por la Unidad de Gestión de Riesgos y la Coordinación de Administración Escolar, de la Dirección Distrital Intercultural y Bilingüe 01D02, contenidos en los oficios Nros. 042-UGR-2013 y 0057-CSAE-A-2013, de 10 y 14 de mayo del 2013 respectivamente, se evidencia que el *Centro Educativo Particular “La Consolación”*, dispone de infraestructura propia, adecuada y segura para el funcionamiento del mismo;

Que la Hermana María de Lourdes Loja Cajamarca, en su calidad de representante legal de la Congregación Religiosa Católica de Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación, mediante el certificado emitido el 20 de mayo del 2013, se ratifica en el compromiso de la promotora de continuar aportando con los recursos necesarios para el buen funcionamiento del *Centro Educativo Particular “La Consolación”*, de la parroquia El Valle, cantón Cuenca, provincia del Azuay;

Que de conformidad con el Informe Técnico de Microplanificación S/N, de fecha 10 de octubre del 2013, presentado por la Dirección de Planificación de la Coordinación Zonal de Educación, Zona 6, se desprende que el *Centro Educativo Particular “La Consolación”*, tiene un impacto moderado en la comunidad, atiende a 309 estudiantes, que las instituciones educativas fiscales del Circuito viene operando al máximo de su capacidad, debido a la alta densidad poblacional del sector, por lo que en base al estudio realizado, recomienda la fiscomisionalización del prenombrado establecimiento educativo;

Que del informe antes señalado consta que el *Centro Educativo Particular “La Consolación”*, con Código AMIE 01H00905, se encuentra ubicado en la parroquia El Valle, cantón Cuenca, provincia del Azuay, correspondiente a la Dirección Distrital 01D02-parroquias urbanas (San Sebastián a Monay) y parroquias rurales (Baños a Santa

Ana);

Que con el memorando Nro. MINEDUC-CZ6-2014-03461-M, de 16 de octubre del 2014, la Coordinación Zonal de Educación Zona 6, remite a la Coordinación General de Planificación, la documentación correspondiente al *Centro Educativo Particular “La Consolación”*, junto con el Plan Institucional de Reducción de Riesgos, Propuesta Pedagógica y Proyecto Institucional, a fin de que se dé continuidad al trámite del proceso de fiscomisionalización;

Que la Coordinación Zonal de Educación Zona 6, mediante memorando No. MINEDUC-CZ6-2014-04082, de 26 de noviembre del 2014, dirigido al Coordinador General de Planificación, adjunta el Certificado de Distributivo de Remuneraciones, emitido por la Directora Administrativa y Financiera de la Coordinación Zonal de Educación Zona 6, el 24 de noviembre del 2014, en el que se confirma que el *Centro Educativo Particular “La Consolación”*, cuenta recursos en el Grupo Presupuestario 51 Gastos en Personal del presupuesto fiscal, fuente 001; y,

Que con la referida Certificación Presupuestaria, se completa el expediente para continuar con el proceso de fiscomisionalización del *Centro Educativo Particular, “La Consolación”*, ubicado en la parroquia El Valle, cantón Cuenca, provincia del Azuay, de conformidad con la recomendación realizada por el Coordinador General de Planificación, mediante el memorando Nro. MINEDUC-CGP-2014-01510-M, de 04 de noviembre de 2014, una vez que ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 92 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural y el Decreto Ejecutivo Nro. 366, de 27 de junio del 2014.

En uso de las facultades que le confieren los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 22, literales n), u) y cc) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; el artículo 117 de su Reglamento General y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Artículo 1.- INCORPORAR al régimen fiscomisional al *Centro Educativo Particular “LA CONSOLACIÓN”*, ubicado en la parroquia El Valle, cantón Cuenca, provincia del Azuay; con código AMIE 01H00905, perteneciente a la Dirección Distrital 01D02 - Cuenca 2 de la Coordinación Zonal de Educación Zona 6, cuyo nivel de sostenimiento inicial fue de origen particular religioso, por lo que la institución educativa una vez suscrito el presente Acuerdo Ministerial, a partir del año lectivo 2014-2015 régimen Sierra, se sujetará de forma plena a los derechos y obligaciones del régimen financiero de las instituciones educativas fiscomisionales, determinado en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento General; y, se denominará *Escuela de Educación Básica Fiscomisional “LA CONSOLACIÓN”*, con la oferta educativa de primero a décimo grado de Educación General Básica, de conformidad a la malla curricular nacional.

El establecimiento educativo tiene como representante legal a la Hermana María de Lourdes Loja Cajamarca, quien actúa en calidad de Directora; y, como su promotora a la Congregación Religiosa Católica de Hermanas de Nuestra Señora de la Consolación.

Artículo 2.- La *Escuela de Educación Básica Fiscomisional “LA CONSOLACIÓN”* contará para su funcionamiento con el apoyo de su promotora y del Ministerio de Educación, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

Artículo 3.- En el plazo de 5 años contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo Ministerial, el establecimiento educativo deberá someterse al procedimiento de renovación de su autorización de funcionamiento dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

Artículo 4.- La institución educativa deberá realizar ante la Dirección Distrital correspondiente las gestiones del caso, a fin de obtener la autorización respecto al cobro de los servicios educativos en relación a la parte estrictamente necesaria para su financiamiento integral, de conformidad con normativa expedida mediante Acuerdo Ministerial por la Autoridad Educativa Nacional.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La *Escuela de Educación Básica Fiscomisional “LA CONSOLACIÓN”* contará con ocho (8), partidas presupuestarias docentes, actualmente asignadas por el Ministerio de Educación. En caso de requerirse más partidas, el o la representante legal de la institución educativa fiscomisional presentará los justificativos del caso ante la Dirección Distrital respectiva para el análisis de procedencia y disponibilidad; la resolución deberá ponerse en conocimiento de la máxima autoridad de la Coordinación Zonal 6 de esta Cartera de Estado. Todos los docentes asignados deberán participar de la misión y valores de la promotora del establecimiento educativo, de conformidad con lo señalado en el artículo 96 del Reglamento General a la LOEI.

SEGUNDA.- Encárguese a la Coordinación Zonal de Educación Zona 6 de este Ministerio la aplicación y ejecución del presente Acuerdo, para el perfeccionamiento del proceso de la fiscomisionalización del establecimiento educativo.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en Quito, D.M., a los 16 día(s) del mes de Diciembre de dos mil catorce.

Documento firmado electrónicamente

**AUGUSTO X. ESPINOSA A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN**